



CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**DIF ESTATAL**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA**, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **DESARROLLADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TRIAD SA. DE CV.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. OMAR ALEJANDRO CAMPOS RADILLO** EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "**LAS PARTES**", ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **20 (VEINTE) DE MAYO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, mediante la orden de servicio respectiva, solicitó la contratación del servicio de verificación y dictámenes en seguridad estructural para los 5 (cinco) Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) y la Estancia Infantil de Suchitlán para determinar las condiciones físicas y viabilidad de los edificios, así como para dar cumplimiento a la NH-X-R-024-SCFI-2025 y a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, determinó procedente efectuar la contratación de los servicios mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de ésta dependencia, autorizándose dicha compra en la sexta sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2025, quedando a favor de la empresa "**DESARROLLADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TRIAD SA. DE CV.**"

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como **33904 "otros servicios profesionales, científicos y técnicos profesionales"**.

DECLARACIONES:



I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.
- I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- I.3.** La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.
- I.5.** La **LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA**, en carácter de Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
- I.6.** La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del



Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que el **ARQ. OMAR ALEJANDRO CAMPOS RADILLO**, se identifica con credencial de elector con clave de elector número **CMRDOM88101906H100** emitida por el Instituto Nacional Electoral y funge como Administrador General de la empresa **DESARROLLADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TRIAD SA. DE CV.** de conformidad a lo señalado en el instrumento público número 47,026 de fecha 19 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaino, Notario Público titular número 10, en esta ciudad capital de Colima, Col.

II.2. Que la empresa de la cual es Administrador General, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, construcción de naves y plantas industriales, otros servicio relacionados con los servicios inmobiliarios, construcción de obras de urbanización, entre otros, tal como lo acredita con la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público misma que se anexa al presente.

II.3. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.4. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Leonilo Chávez Ortiz, # 180, Colonia residencial Esmeralda en el municipio de Colima, Col; Código Postal 28017, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **DPC2111199H4** y número telefónico 312 1321258 y correo electrónico: contacto@desarrolladoraTRIAD.com.mx

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato. Así mismo, señala que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione el servicio de verificación y elabore los dictámenes en seguridad estructural respecto de los inmuebles que ocupan los 5 (cinco) Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) y la Estancia Infantil de Suchitlán dependientes de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal, para dar cumplimiento a la NH-X-R-024-SCFI-2025 y a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como determinar las condiciones físicas y la viabilidad de los inmuebles para que se realicen en ellos actividades de tipo asistencial y educativo, en lo sucesivo referido como "EL SERVICIO".

Para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar las visitas técnicas que considere necesarias a cada uno de los 6 inmuebles que a continuación se describen, así como a emitir sus dictámenes de conformidad con los requerimientos que se establecen en:

- La "Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima";
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- El Acuerdo No. 357 por el que se establecen los requerimientos y procedimientos relacionado con la autorización para impartir educación inicial y preescolar, emitido por la secretaria de Educación Pública (SEP);
- En la NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- En la NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB_2015, medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta;
- Lineamientos de protección civil que resulten aplicables.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar las observaciones de cada centro y posterior al cumplimiento de ellas se entregará cada uno de los dictámenes en formato físico y digital al departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular una vez terminada



la verificación y a la NH-X-R-024-SCFI-2025 y a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, los cuales realizará respecto de los inmuebles que se señalan a continuación:

1. CADI COLIMA , ubicado en Longinos Banda #514, colonia La Albarrada, Colima, Col.
2. CADI MANZANILLO , ubicado en prolongación Juárez s/n, entre Deporte y Cuauhtémoc, col. Santiago, Manzanillo.
3. CADI MARGARITA SEPTIEM , ubicado en Allende s/n colonia centro, Colima, COL.
4. CADI NIÑO BENITO JUÁREZ , ubicado en Venustiano # 311, colonia Centro, Colima, Col.
5. CADI TECOMÁN , ubicado en Av. Ejército Nacional s/n, colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Col.
6. ESTANCIA INFANTIL DE SUCHITLÁN , ubicada en calle Cedros s/n, en Suchitlán, Comala, Col.

Para efectos de llevar a cabo las visitas a los inmuebles que se señalan anteriormente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá coordinarse con el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total por **"EL SERVICIO"**, es por la cantidad de **\$53,012.00 (cincuenta y tres mil doce pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado, desglosado de la siguiente manera:

CONTENIDO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
Elaboración de dictamen de seguridad estructural del inmueble, incluye: <ul style="list-style-type: none"> - Visita(s) técnica(s) para revisión del estado actual del edificio. - Dictamen físico con firma responsiva del contenido del dictamen estructural. - Seguimiento hasta recepción por parte de las autoridades competentes. 	lote	1.00	\$45,700.00	\$45,700.00
Subtotal				\$45,700.00
IVA				\$7,312.00
TOTAL				\$53,012.00

TERCERA. PAGO.

El **"DIF ESTATAL"** realizará el pago de la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante transferencia electrónica a los 30 días después de haber recibido factura digital y su XML para validación al correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com una vez entregados los



dictámenes, con los datos bancarios siguientes: banco: **BANBAJIO**; nombre: **DESARROLLADORA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TRIAD S.A. DE C.V.**; cuenta: **0347338570201**; Clabe: **030090900029346728**., Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, y encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, y la descripción del servicio corresponderá al descrito en la cláusula primera de este contrato.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar **"EL SERVICIO"** de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega y contenido de los dictámenes estructurales objeto material del presente contrato o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir del **20 de mayo al 25 de julio del 2025**.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo anterior, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la entrega de los dictámenes estructurales señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo acordado, se aplicará una pena convencional por una cantidad igual al 0.34% diario del valor del o los dictámenes recibidos con retraso, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a pagar al **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, la cantidad líquida que le sea señalada por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago a través de cheque certificado o transferencia bancaria, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. En caso de continuar con la demora en la entrega del **"SERVICIO"**, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que la pena convencional no excederá del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.




DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.


Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **20 (veinte) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


POR "DIF ESTATAL"


ARQ. OMAR ALEJANDRO CAMPOS RADILLO
DESARROLLADORA DE PROYECTOS
Y CONSTRUCCIONES TRIAD S.A. DE C.V.


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA,
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS


LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORZANO. ASESOR JURÍDICO 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA 